

	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 13

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)

1. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

 Lic. Cinthia Choque Balbin RESPONSABLE FINANCIERO a.i. Mtz. Prof. CAULP. 3591 SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA - SEPDavi		 Lic. Yamila Ferrufino Murillo JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA - SEPDavi		 Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA - SEPDavi	
Elaborado por		Revisado por		Aprobado por	
Nombre	Lic. Cinthia Choque Balbin	Nombre	Lic. Yamila Ferrufino Murillo	Nombre	Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes
Cargo	Responsable Financiero	Cargo	Jefe Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones	Cargo	Director General Ejecutivo
Fecha	26/06/2023	Fecha	26/06/2023	Fecha	26/06/2023

2. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Detalle de modificaciones
1.0	26/06/2023	Edición inicial

	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 2 de 13

Contenido

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
Artículo 2. MARCO NORMATIVO	4
Artículo 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
Artículo 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	5
Artículo 5. DIFUSIÓN	5
Artículo 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	5
Artículo 7. PREVISIÓN	5
Artículo 8. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS	5
Artículo 9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	5
Artículo 10. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.....	7
Artículo 11. TÉCNICA PRESUPUESTARIA.....	7
TÍTULO II.....	8
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	8
CAPÍTULO I.....	8
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
SECCIÓN I.....	8
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y	8
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	8
Artículo 12. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL.....	8
Artículo 13. ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	8
SECCIÓN II.....	8
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	8
Artículo 14. PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	8
Artículo 15. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS.....	8
Artículo 16. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9
Artículo 17. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	9
Artículo 18. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	11



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0 Página: 3 de 13

Artículo 19. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS 11

CAPÍTULO II..... 11

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 11

Artículo 20. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA..... 11

Artículo 21. EJECUCIÓN DEL GASTO..... 12

Artículo 22. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS 12

Artículo 23. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS..... 12

CAPÍTULO III..... 12

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 12

Artículo 24. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 12

Artículo 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA..... 13



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 4 de 13

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI).

Artículo 2. MARCO NORMATIVO

El Sistema de Presupuesto del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Órgano Rector.



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 5 de 13

Para estos fines el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5. DIFUSIÓN

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 6 de 13

distintos niveles de la organización del SEPDAVI respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) **El Director General Ejecutivo**, es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 4) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el SEPDAVI;
- 5) Formular su presupuesto de funcionamiento;
- 6) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 8) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 9) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
- 10) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) **El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones**, es responsable de:

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Director General Ejecutivo del SEPDAVI;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del SEPDAVI;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 7 de 13

- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria del SEPDAVI al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Director General Ejecutivo para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
- 14) La estimación de recursos y su ejecución;
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11. TÉCNICA PRESUPUESTARIA

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 8 de 13

por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL

El Director General Ejecutivo, establecerá la política presupuestaria del SEPDAVI, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13. ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14. PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

La elaboración del Presupuesto del SEPDAVI, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

I.- El Director General Ejecutivo del SEPDAVI, a través del Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 9 de 13

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
- c) Donaciones.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Director General Ejecutivo del SEPDavi a través del Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

I.- El Director General Ejecutivo, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 10 de 13

gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Items, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 incentivos económicos (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 11 de 13

Artículo 18. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Anteproyecto de Presupuesto del SEPDAVI deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto del SEPDAVI, deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la entidad será presentado por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del SEPDAVI, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Responsable Financiero en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 12 de 13

contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21. EJECUCIÓN DEL GASTO

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, preparará la



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-03
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE- SP)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 13 de 13

información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del SEPDavi y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.



INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De : YAMILA FERRUFINO MURILLO
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

Referencia : PRESENTACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN

I. ANTECEDENTES

- Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales.
- Resolución Administrativa No 016/2023 de 11 de mayo de 2023, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa No 001/2021 de 01 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
 - Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE – SCI) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE – SAP) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.
 - Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE – SCI)".

- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE – SP)".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO)".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE – SABS)".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE – SAP)".
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 176/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – ST*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 177/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SCI*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 178/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 179/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SPO*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 220/2023 de 27 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SOA*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SOA con las Normas Básicas del Sistema de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7

- Teléfono: 2334141 - Fax: 2334456

LA PAZ • Bolivia

- Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 272/2023 de 05 de abril de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SABS*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
 - Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SAP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, que reglamenta a la Ley N° 464.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
- Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- Decreto Supremo No 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

- Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 20 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

La Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, expresa un modelo de Administración por Resultados para el manejo de los recursos del Estado; estableciendo los Sistemas de Administración y Control que se interrelacionan entre sí con los sistemas nacionales y asimismo, establece el régimen de la Responsabilidad por la función pública, el mismo establece la división de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, en: a. Sistemas para Programar y Organizar Actividades, compuesta por los sistemas de: 1) Programación de Operaciones; 2) Organización Administrativa y 3) Presupuesto; b. Sistemas para ejecutar Actividades Programadas, compuesta por los sistemas de: 4) Administración de Personal; 5) Administración de Bienes y Servicios; 6) Tesorería y Crédito Público; 7) Contabilidad Integrada y c. Sistemas para Controlar la Gestión del Sector Público, compuesto por el sistema de Control Gubernamental, interno y externo posterior.

Conforme lo determinado por el Art 20º y 22º de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; es el órgano rector de 7 de los 8 sistemas regulados por la Ley; cuyas atribuciones básicas son: emitir los normas y reglamentos básicos de cada sistema; fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias y especializadas; compatibilizar o evaluar las disposiciones específicas que elabora cada entidad en función de la naturaleza y la normativa básica y vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas e integrar la información generada por los sistemas.

Que, en su Artículo 27º establece: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación..."

Que, el Decreto Supremo Nº 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, que determina: Artículo 21 "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades"

Considerando el Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDavi, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se contrata una Consultoría por Producto, en atención a lo mencionado precedentemente.

Que, producto de la Consultoría, en trabajo conjunto con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones SEPDavi en el marco de sus competencias y atribuciones, se procedió a realizar las modificaciones y ajustes a los Reglamentos Específicos de la entidad conforme *Modelos Reglamentarios* normados y establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector y necesidades de la Institución para su actualización de acuerdo a la naturaleza, necesidades, características de la institución.

Conforme el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N°008/2022 de 05 de abril de 2022, que establece el procedimiento para trámites de compatibilización de reglamentos específicos, se procedió a la remisión de los Reglamentos Específicos Modificados, juntamente el cuadro comparativo de todos los artículos a ser modificados y el organigrama de la Entidad, bajo el siguiente detalle:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zoro.justicia.gob.bo/verificar>

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-81-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 08 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 273/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE /N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 28115 de 16 de marzo de 2001

Como se observa en el cuadro precedente, todos los Reglamentos Específicos remitidos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

Economía y Finanzas Públicas, han sido declarados compatibles con la normativa que las regulan, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y otras disposiciones reglamentarias.

4. CONCLUSIONES

En consecuencia y en el cumplimiento a la Ley N° 1178 que en su artículo 27. señala "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación, para ello es necesario la APROBACIÓN de los Reglamentos Específicos descritos precedentemente a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

5. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

1. Considerar y aprobar el presente Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
2. Instruir al Asesor de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera.
3. Dejar sin efecto las siguientes Resoluciones Administrativas:
 - Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAVI.
 - Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia

Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.

- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.

4. Autorizar a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP para su registro y archivo

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

Adjuntos

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-60-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SCI - 971cf06e-a503-4fef-9a73-26fde475e83d.pdf

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-61-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-ST - d5f756b3-2562-49ac-86fd-295e1d8188c0.pdf

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-62-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SP - bcdac885-ca2b-4c56-a74b-d37cd3a3ed85.pdf

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-67-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SPO - 17056567-01c-42c5-9967-c308f1cf409.pdf

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-86-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SOA - 1f04db9f-ae68-4317-85ae-03185283ed2b.pdf

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-87-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SABS - 62c0ae87-47d5-4e63-b37e-01bd0ea77d0e.pdf

NE_SEPDAVI-UAFO-NE-Z-109-2023_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACIÓN RE-SAP - b0c254b0-ca73-4e27-b11b-31e16232add5.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 406-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SAP - 375637f4-0a38-4672-aa8c-86b6a5eb2521.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 272-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SABS - 8a3c5148-bedf-48b3-aa9a-8aa6e9211817.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 220-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SOA - 4053f997-628b-4eb8-97a5-0d41ca0a2c83.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 170-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SPO - 174571b7-9f05-496b-abee-62615316569b.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 178-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SP - c5ad165c-2c9c-4bda-9307-c0290foaf8af.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 177-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-ST - 0e14c50e-eb7c-481c-969b-15abe9cd0643.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 176-2023 _COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SCI - 86e4b58f-41ff-4fc1-9bel-3b904cf64a82.pdf



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De : JOSE ALBARO EGUINO MEDINA
ASESOR DE GESTION Y ANALISIS JURIDICO

Referencia : Aprobación Reglamentos Especificos

(Firma manuscrita)
Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA
SEPDAMI

I. ANTECEDENTES

- Proyecto *Acceso a Justicia para Todas y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicios de Justicia (SEPDAMI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales.
- Resolución Administrativa No 016/2023 de 11 de mayo de 2023, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAMI.
- Resolución Administrativa No 001/2021 de 01 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE – SCI) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE – SAP) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAMI.
- Nota Externa CITE: SEPDAMI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia. Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7
Teléfono: 2334141 - Fax 2334466
La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)*.

- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)*".
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 176/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - ST*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 177/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SCI*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 178/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 179/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SPO*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 220/2023 de 27 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SOA*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7
Teléfono: 2334141 - Fax 2334466
La Paz - Bolivia

Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 272/2023 de 05 de abril de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SABS*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SAP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.
- El Informe: SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, por el cual concluye solicitando considerar y aprobar el Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

2. MARCO NORMATIVO

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

El artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que a través del Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

adecuación, fusión o supresión de las entidades, asimismo, define que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

El Artículo 20 de la referida Ley establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son (entre otras): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; concordante al efecto el Artículo 22 de la misma norma señala que El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

El Artículo 27° de la referida Norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

A través de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 464 del 19 de diciembre de 2013, se crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi) como una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos. A su vez la referida norma define como principios rectores del funcionamiento del SEPDavi (entre otros): Celeridad.- el Servicio deberá ejercer sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, cumpliendo los plazos que determina la Ley, bajo responsabilidad, autonomía.- el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima goza de autonomía económica y de gestión, sujeta a normativa vigente, independencia.- al Servicio goza de independencia funcional, técnica y profesional, acceso oportuno.- el Servicio ejercerá sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, brindando la defensa, el patrocinio legal y la asistencia social y psicológica desde el momento en que sean requeridas. La merituada Ley en su artículo 38 establece que el SEPDavi financiará su funcionamiento con recursos del Tesoro General del Estado, y a su vez a través del artículo 22 establece que la o el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad del SEPDavi tiene como atribuciones, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Entidad.

El artículo 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax 2334466

La Paz - Bolivia

General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública. A su vez el artículo 21 del meritado Reglamento establece que: "la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende (entre otros): los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia (...)".

El Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del SEPDAVI, aprobado mediante Resolución Ministerial, MJTI-DGAL-RM-Z-94-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 recoge como sustento para su emisión los pilares 4 y 11 de la Agenda Patriótica elevada a rango de ley, mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, contenida a su vez en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PDGES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

El sistema administrativo del sector público en el Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra comprendido por diferentes componentes, denominados sistemas (8 en total) que se entrelazan e interrelacionan unos con otros para lograr de esta manera eficacia y eficiencia en el logro de resultados institucionales.

Estos Sistemas se encuentran previstos y normados mediante la Ley N° 1178, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales, norma de la cual se desprende la finalidad y objetivo de cada uno de ellos, y el mandato legal de su incorporación al ordenamiento jurídico administrativo interno de toda entidad pública independientemente de su relación de dependencia, naturaleza jurídica u otro aspecto inherente a la entidad. Al respecto, en el entendido que la norma ha definido la obligatoriedad de su implementación, de igual manera ha definido que instancias se constituyen en Órganos Rectores de cada uno de los 8 Sistemas, de los cuales 7 de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia

ellos se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el restante a cargo de la Contraloría General del Estado, cuya rectoría comprende entre otros aspectos la compatibilización de los Reglamentos Específicos de cada entidad, así lo define el artículo 27 de la merituada Ley. En ese sentido, en cumplimiento al referido mandato legal previamente señalado oportunamente y en mérito a que el Proyecto *Acceso a Justicia para Todas y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDavi, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se remitieron los Proyectos de Reglamentos Específicos para consideración y compatibilización de la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, instancia del Órgano Rector encargada de realizar análisis y compatibilización. Extremo que de la revisión de antecedentes ya fue resuelto y respondido favorablemente por la referida Dirección de acuerdo al detalle siguiente:



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466
La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SQ. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222657 de 4 de marzo de 2005
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-68-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217056 de 20 de mayo de 1997
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-96-2023 de 04 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 273/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 9131 de 26 de junio de 2009 y normativa vigente
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DONOPUNPE /N° 400/2023 de 10 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 10 de marzo de 2001

Por lo que conforme adecuadamente señala el Informe SEPDavi-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, corresponde ahora procedimentalmente aprobar los mismos e instruir su implementación a través de la referida instancia Administrativa, Financiera y de Operaciones; sin perjuicio a demás de proceder a abrogar todas aquellas Resoluciones Administrativas que hasta la fecha se encontraban vigentes y por las cuales se aprobaron los Reglamentos Específicos, sea conforme al siguiente detalle:

Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDavi.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del SEPDAVI.

Por lo que corresponderá emitir el respectivo acto administrativo fundamentado y motivado por el que se aprueben los Reglamentos Específicos Compatibilizados por el Órgano Rector y por el cual se abroguen las Resoluciones Administrativas que aprobaron los hasta ahora vigentes Reglamentos Específicos, de acuerdo al detalle precedentemente señalado.

4. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto se concluye que:

1. La Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra organizada en sistemas que entre sí se interrelacionan y tiene como finalidad lograr resultados, bajo principios de eficiencia y eficacia, entre otros. Estos sistemas de Administración y Control Gubernamentales, se encuentran previstos legalmente en la Ley N° 1178 y en esta norma se prevé además las instancias gubernamentales que ejercen como Órganos Rectores de cada uno de los Sistemas, y entre las funciones de éstos, el respectivo análisis y compatibilización de los Reglamentos Específicos de cada entidad del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. El Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales".

3. Conforme la revisión de antecedentes, se pudo evidenciar que a la fecha, la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunicó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEPDAVI, que 7 Proyectos de Reglamentos Específicos fueron compatibilizados por lo que corresponde su aprobación e implementación.

4. En cumplimiento y observancia a la normativa, la Jefatura de la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones remite los referidos proyectos de cuerpos normativos compatibilizados, solicitando su aprobación mediante acto administrativo suficiente, fundamentado y motivado. A su vez solicita dejar sin efecto los hasta ahora vigentes Reglamentos Específicos de acuerdo al detalle señalado en el desarrollo del presente.

5. Las solicitudes contenidas en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, guardan consonancia jurídica con las normas que regulan la aprobación e implementación de los sistemas previstos en la Ley N° 1178, guarda lógica jurídica con la necesidad de abrogación de los actos administrativos que aprobaron los Reglamentos Específicos del SEPDAVI hasta ahora vigentes, de acuerdo al detalle descrito en el presente.

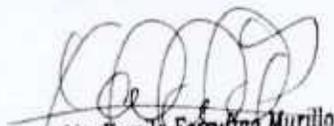
6. Corresponderá emitir la respectiva Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos Específicos que se detallan en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 y por el cual además se abroguen las Resoluciones Administrativas que aprobaron los Reglamentos Específicos del SEPDAVI, hasta ahora vigentes.

5. RECOMENDACIONES

De todo lo expuesto se recomienda que:

1. Considerar y en su caso aprobar el presente Informe Legal y en su mérito suscribir la Resolución Administrativa, cuyo proyecto se adjunta la presente Hoja de Ruta.
2. Instruir a la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, la socialización e implementación de los Reglamentos Específicos que entraran en vigencia a partir de la suscripción de la respectiva Resolución Administrativa.
3. Instruir a la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, remitir formalmente a la DGNGP ejemplar de la Resolución Administrativa que aprueba los Reglamentos Específicos compatibilizados a los fines de conocimiento y registro.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.


Lic. Yamila Ferrufino Murillo
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y DE OPERACIONES
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2023
La Paz, 26 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe: SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, por el cual concluye solicitando considerar y aprobar el Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. A su vez, solicita instruir al Asesor de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera, y el Informe Legal: Cite: SEPDAVI-DGE-INF-Z-63-2023 de 26 de junio de 2023, emitido por el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima- SEPDAVI; los respectivos antecedentes, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que a través del Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, asimismo, define que toda entidad pública





organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que, el Artículo 20 de la referida Ley establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son (entre otras): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; concordante al efecto el Artículo 22 de la misma norma señala que El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

Que el Artículo 27° de la referida Norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, a través de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, se crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) como una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

A su vez la referida norma define como principios rectores del funcionamiento del SEPDAVI (entre otros): Celeridad.- el Servicio deberá ejercer sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, cumpliendo los plazos que determina la Ley, bajo responsabilidad, autonomía.- el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima goza de autonomía económica y de gestión, sujeta a normativa vigente, independencia.- el Servicio goza de independencia funcional, técnica y profesional, acceso oportuno.- el Servicio ejercerá sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, brindando la defensa, el patrocinio legal y la asistencia social y psicológica desde el momento en que sean requeridas.

Que la merituada Ley en su artículo 38 establece que el SEPDAVI financiará su funcionamiento con recursos del Tesoro General del Estado, y a su vez a través del artículo 22 establece que la o el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad del SEPDAVI tiene como atribuciones, entre otras,

ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Entidad.

Que, el artículo 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública.

Que, a su vez el artículo 21 del meritado Reglamento establece que: "la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende (entre otros): los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia(...)".

Que, el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del SEPDAVI, aprobado mediante Resolución Ministerial, MJTi-DGAL-RM-Z-94-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 recoge como sustento para su emisión los pilares 4 y 11 de la Agenda Patriótica elevada a rango de ley, mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, contenida a su vez en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PDGES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, señala que: "Considerando el Proyecto Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de



Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se contrata una Consultoría por Producto, en atención a lo mencionado precedentemente. Que, producto de la Consultoría, en trabajo conjunto con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones SEPDAVI en el marco de sus competencias y atribuciones, se procedió a realizar las modificaciones y ajustes a los Reglamentos Específicos de la entidad conforme Modelos Reglamentarios normados y establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector y necesidades de la Institución para su actualización de acuerdo a la naturaleza, necesidades, características de la institución. Prosigue señalando que conforme el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N°008/2022 de 05 de abril de 2022, que establece el procedimiento para trámites de compatibilización de reglamentos específicos, se procedió a la remisión de los Reglamentos Específicos Modificados, juntamente el cuadro comparativo de todos los artículos a ser modificados y el organigrama de la Entidad, bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	FECHA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTERNA (PI - 002)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-80-2022 de 24 de febrero de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-178/2022 de 13 de marzo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 002 con las Normas Básicas del Sistema de Teoría Gerencial emitidas mediante Resolución Suprema N° 21000 de 30 de junio de 2007
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TECNOLOGÍA (PI - 071)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-91-2022 de 04 de febrero de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-179/2022 de 13 de marzo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 071 con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integral emitidas mediante Resolución Suprema N° 227867 de 4 de marzo de 2009
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (PI - 017)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-92-2022 de 24 de febrero de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-176/2022 de 13 de marzo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 017 con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 226650 de 1 de diciembre de 2009
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (PI - 010)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-87-2022 de 06 de marzo de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-178/2022 de 13 de marzo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 010 con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones emitidas mediante Decreto Supremo N° 2060 de 8 de junio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (PI - 004)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-88-2022 de 21 de marzo de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-220/2022 de 27 de marzo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 004 con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa emitidas mediante Resolución Suprema N° 217080 de 30 de mayo de 2007
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE SERVICIOS (PI - 045)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-89-2022 de 04 de marzo de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-219/2022 de 05 de marzo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 045 con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios emitidas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2000 y normativa reglaria
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (PI - 047)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LIAP/LS-2-118-2022 de 27 de abril de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/LIAP/LS-218/2022 de 16 de mayo de 2022	Comprobó las modificaciones realizadas al PI - 047 con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal emitidas mediante Decreto Supremo N° 28110 de 18 de marzo de 2001

Como se observa en el cuadro precedente, todos los Reglamentos Específicos remitidos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, han sido declarados compatibles con la normativa que las regulan, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y otras disposiciones reglamentarias. Concluye señalando que para ello es necesario la APROBACIÓN de los Reglamentos Específicos descritos

precedentemente a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal Cite: Cite : SEPDAVI-DGE-INF-Z-63-2023, de 26 de junio de 2023, el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General Ejecutiva del SEPDAVI, concluye señalando que la solicitud de aprobación de los Reglamentos Específicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, efectuada por la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, mediante Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, guarda consonancia con las previsiones legales señaladas en el desarrollo del presente y no contraviene norma nacional y a su vez reflejan la necesaria actualización del ordenamiento jurídico administrativo interno del SEPDAVI, por lo que procede su aprobación a través de la Resolución Administrativa respectiva. A su vez, corresponderá abrogar las Resoluciones Administrativas por las cuales se aprobaron los Reglamentos Específicos cuya vigencia concluirá como consecuencia de la aprobación de los nuevos Reglamentos Específicos, contenidos en el detalle previsto en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023.

CONSIDERANDO:

Que, compulsados los antecedentes, la normativa señalada y la solicitud cursada por la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, corresponde la aprobación de 7 Reglamentos Específicos, de acuerdo al detalle contenido en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, y dejar sin efectos los actuales Reglamentos Específicos, ambas acciones mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, designado mediante Resolución Ministerial MJTI-RM-Z-53-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2094,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, los Reglamentos Específicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, SEPDAVI compatibilizados por el Órgano Rector, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente orden y detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 216058 de 30 de julio de 1997.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 61-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222057 de 4 de marzo de 2005
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 62-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 226558 de 1 de diciembre de 2005
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 67-2023 de 08 de marzo de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3245 de 5 de julio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 66-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217056 de 20 de mayo de 1997.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 85-2023 de 04 de abril de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 272/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0161 de 29 de junio de 2009 y normativa vigente.
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDAVI-UAFO-NE-Z- 109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFPVPCF/DGNGPUNPE /N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 18 de marzo de 2001.

SEGUNDO. - ABROGAR las siguientes Resoluciones Administrativas:

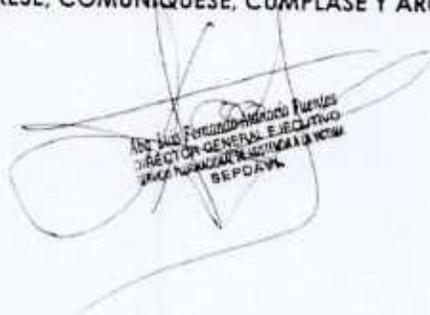
- Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAVI.

- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.

TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones realice la difusión, implantación e implementación de los Reglamentos Específicos previamente detallados y remita mediante nota formal un ejemplar del presente acto administrativo, así como de todos sus anexos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su respectivo registro y archivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abc. Luis Fernando Andaco Fuentes
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES
SEPDAVI